



Decreto para la aprobación y firma del Convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y el Consejo General de Hermandades y Cofradías, para financiar los gastos ocasionados por las actividades organizadas durante 2024.

Vista la instancia presentada por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, a través de la cual se solicita colaboración económica para para financiar los gastos ocasionados por las actividades organizadas por El Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río al entender que es de utilidad pública e interés social.

Visto que el Consejo General de Hermandades y Cofradía viene celebrando la Semana Santa y todas la actividades de culto que se desarrolla en la localidad suponiendo un apoyo al turismo y a la economía del municipio.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2024, entendiéndose definitivamente aprobado, una vez transcurrido el plazo de información pública legalmente exigido sin haberse presentado reclamaciones, siendo publicado en el BOP Córdoba nº 29, de 9 de febrero de 2024. En el mencionado presupuesto se contempla una subvención nominativa a favor del Consejo General de Hermandades y Cofradías para financiar las actividades con una consignación de 6.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 338.00.489.00.

Vista la Providencia del Concejal de Tradiciones Populares de fecha 18 de abril de 2024 y el alcance y contenido del informe del Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura de 2 de mayo 2024 relativo a la necesidad, conveniencia y oportunidad de aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y el Consejo General de Hermandades y Cofradía.

Visto el informe favorable emitido por el Departamento de Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Palma del Río para la aprobación del Convenio con el Consejo General de Hermandades y Cofradía, conforme a los extremos en él recogidos.

Visto el contenido y alcance del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones previstas nominativamente.

Y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L: 2568/86 de 26 de Noviembre), y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1939/2023, de 21 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y otros concejales, por medio del presente

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0112 2E84 E95B A925 844F



(01)122E84E95BA925844F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25-06-2024

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 25-06-2024

Num. Resolución:

2024/00001914

Insertado el:

25-06-2024



HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y el Consejo General de Hermandades y Cofradías 2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDES Y COFRADÍAS DE PALMA DEL RÍO 2024

En Palma del Río, a 17 de junio de 2024

Por una parte **D^a. Matilde Esteo Domínguez**, con D.N.I. Nº ***3448** Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: P1404900A.

Por otra Don **José Antonio Barraza Fuentes**, con D.N.I. Nº 14634913-J en representación del **CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE PALMA DEL RÍO**, con C.I.F. R-1400394-A en su calidad de Presidente, con domicilio a efecto de notificaciones en Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, autorizada para la firma del presente convenio.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las entidades que integran la Administración Local, en virtud del artículo 3.1 a), *entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o*

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmodelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0112 2E84 E95B A925 844F



(01)122E84E95BA925844F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmodelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25-06-2024

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 25-06-2024

Num. Resolución:

2024/00001914

Insertado el:

25-06-2024



privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y, entre ellas, cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas, el cual establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 52 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0112 2E84 E95B A925 844F



(01)122E84E95BA925844F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25-06-2024

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 25-06-2024

Num. Resolución:

2024/00001914

Insertado el:

25-06-2024



8.- En virtud del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: “*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*”, establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos 2024-2026, aprobado por el Ayuntamiento de Palma del Río con fecha 25 de enero de 2024. En dicho Plan se contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus organismos autónomos.

9.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto General de Gastos de 2024, en el que figura una subvención nominativa a favor del Consejo General de Hermandades y Cofradía para financiar los gastos ocasionados por las actividades con una consignación presupuestaria de 6.000,00 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar los gastos ocasionados por las actividades organizadas por El Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río al entender que es de utilidad pública e interés social

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Ayuntamiento:

- Abono de la subvención concedida de 6.000,00 €, por los gastos derivados de la realización de actividades de este Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río en el presente año, con cargo a la subvención nominativa a dicha asociación.

- La cesión de equipos de sonidos, sillas “director” y escenarios para la celebración de las actividades de este Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río en el presente año, si así lo solicitara, y existiera la posibilidad de préstamo, de acuerdo a las necesidades del Patronato

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0112 2E84 E95B A925 844F



(01)122E84E95BA925844F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25-06-2024

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 25-06-2024

Num. Resolución:

2024/00001914

Insertado el:

25-06-2024



Municipal de Cultura.

Asimismo, el PMC solicitará del Ayuntamiento la realización de lo siguiente:

- La regulación y cortes de tráfico necesarios para el buen desarrollo de todos los Cortejos Procesionales de la Hermandad de Vísperas, de la Semana Santa y Procesiones de Gloria, siendo estas, San Sebastián en enero, María Auxiliadora en mayo, y Virgen de la Cabeza en octubre. Así como facilitar en la medida de lo posible los cortes de tráfico en la procesión del Corpus Christi, o aquellas actividades extraordinarias que puedan darse lugar en el año con las consecuentes aprobaciones.
- La eliminación o traslado de los contenedores de basura que impidan el buen desarrollo de los cortejos, así como cualquier otro elemento urbano que los técnicos estimen necesario, como la revisión de las líneas aéreas de electricidad.
- El Montaje del Palco de Autoridades en su totalidad con las características y en el lugar acordado por ambas partes. Montaje y desmontaje diario de las sillas incluidas en el mismo.
- La colocación de las vallas necesarias en la Carrera Oficial para el mejor desarrollo de los Cortejos Procesionales por la misma. Esta deberá finalizar su montaje el viernes anterior al Domingo de Ramos. Montaje y desmontaje diario de vallas que impiden acceder a los propietarios a las cocheras que lo requieran.
- La adaptación de la iluminación vial en el tramo de la Carrera Oficial (lámparas de tonalidad amarillenta).

Será obligación del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río:

- La elección y publicación del cartel de Semana Santa y Glorias.
- La publicación de la Revista y Callejeros de Semana Santa y Glorias.
- La organización de las actividades relacionadas con los Pregones Juvenil y Mayor de la Semana Santa.
- El establecimiento de la Carrera Oficial en el tramo de la Calle Ancha definido entre la esquina con Calle Nueva y Plaza de la Constitución.
- La ornamentación de la Carrera Oficial y del Palco de Autoridades.
- La organización y realización de los Cortejos Procesionales que tradicionalmente se efectúan en esta localidad durante la Semana Santa y procesiones de Gloria.
- A facilitar al Ayuntamiento el itinerario y horario de las procesiones con la suficiente antelación que permita la planificación de los servicios de seguridad y tráfico.

Tercera.-Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** de los cuales el PMC se compromete a subvencionar la actividad con **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, gasto se imputa a la aplicación presupuestaria

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0112 2E84 E95B A925 844F



(01)122E84E95BA925844F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25-06-2024

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 25-06-2024

Num. Resolución:

2024/00001914

Insertado el:

25-06-2024



338.00.489.00 del Presupuesto del Ayuntamiento para 2024.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- Actividades del Consejo General de Hermandades, siendo estas, las derivadas con la preparación de la Semana Santa 2024, las Procesiones de Gloria, y otras actividades que organiza el Consejo de Hermandades, tales como exposiciones, pregones, publicaciones, cartelería, etcétera.....6.000,00 €

Detalle de las actividades:

- Gastos derivados de la realización de las procesiones de Semana Santa.....6.000,00 €

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Son gastos subvencionables los derivados de la preparación de la Semana Santa 2024, las Procesiones de Gloria, y otras actividades que organiza el Consejo de Hermandades, tales como exposiciones, pregones, publicaciones... a lo largo de 2024.

Quinta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0112 2E84 E95B A925 844F



(01)122E84E95BA925844F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25-06-2024

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 25-06-2024

Num. Resolución:

2024/00001914

Insertado el:

25-06-2024



mismas, en este último caso un representante del Consejo de Hermandades deberá comparecer en la Oficina del Patronato Municipal de Cultura con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente Patronato Municipal de Cultura de sobre cumplimiento de la actividad.

En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Octava.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas emitidas desde el 1 de enero de 2024 de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en el Patronato Municipal de Cultura con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento





bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Novena.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2024 y finaliza el 30 de Noviembre de 2024.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2024 o siguiente día hábil.

Décima.- El Consejo de Hermandades deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento de Palma del Río. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y el Consejo de Hermandades.

Undécima.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo Segunda.- Incumplimientos. Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable al Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Tercera.- Causas de resolución. Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.





Décimo cuarta.- Situación especial por motivos meteorológicos.

Ante situación de suspensión de actividades por motivos meteorológicos, se establece la posibilidad de una modificación ulterior del presente convenio, si ello fuera necesario, pudiéndose reformular las actividades y partidas económicas hasta un 20%.

Décimo quinta.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Consejo de Hermandades, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- El Concejal de Tradiciones Populares.
- El Director de actividades del PMC
- Presidente/a del Consejo de Hermandades
- Secretario/a del Consejo de Hermandades

Sra. Alcaldesa - Presidenta

Ayuntamiento de Palma del Río

Presidente

Consejo General Hermandades y
Cofradía

D^a. Matilde Esteo Domínguez

D. José Antonio Barraza Fuentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.00.489.00-Tradiciones Popul.- A F.E Inst.Sin F/L – Consejo Gral. Hermandades del Presupuesto Municipal de Tradiciones Populares 2024.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

